

Rad No. 25-240-154533

Barranquilla, 31/10/2025

Señor(a)
CESAR GABRIEL SARMIENTO SARMIENTO
Carrera 15 No 64 - 37
Barranquilla

Contrato: 1051499

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 15 de octubre de 2025, radicada bajo el No. Interacción 232579496, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 15 No 64 - 37 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes agosto de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 0 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de septiembre de 2025, se verificó que el medidor registraba una lectura de 5197 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 5163 metros cúbicos (factura de julio de 2025), arrojando una diferencia de 34 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 34 metros cúbicos, correspondiente a 17 y 17 metros cúbicos para los meses de agosto y septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de septiembre de 2025, los 17 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de agosto de 2025, por valor de \$31.445, más los 17 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de septiembre de 2025, por valor de \$31.504 para completar los 34 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 17 de octubre de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien realiza visita técnica y se hace prueba de funcionamiento y hermeticidad y no cumple fuga en la interna no se pudo localizar no se hace toma de presión de suministro conector pegados lectura 5200 metros cúbicos.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

De acuerdo con lo encontrado en la visita técnica, el día 19 de octubre de 2025, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, la cual, se encontró centro de medición sin fuga interna con fuga por medio los dos metros usuario no permitió ingreso a la cocina usuario avisara para las reparaciones, se dejó válvula cerrada lectura 5200 metros cúbicos.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes en la facturación del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
232579496